



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

#### ASESORÍA JURÍDICA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2022 acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza para la Regulación de la Utilización de los Bienes y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Valladolid como Escenario de Pruebas para Proyectos de Innovación Empresarial – Valladolid Escenario Demostrador" en los términos que se detallan en el anexo.

Dicha Ordenanza se entienda aprobada definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En Valladolid, a 21 de noviembre de 2022.-El Alcalde.-Fdo.: Óscar Puente Santiago.





## ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID COMO ESCENARIO DE PRUEBAS PARA PROYECTOS DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL,

### «VALLADOLID ESCENARIO DEMOSTRADOR»

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1º.- La experiencia adquirida por la ciudad de Valladolid en proyectos de innovación, desarrollados en colaboración público privada, en los que un factor determinante ha sido el efecto demostrador de las ciudades y la puesta a disposición del espacio urbano, pone de manifiesto la necesidad de dotar de un marco normativo a esa relación simbiótica entre universidad, centros tecnológicos, empresa y administración local.

Existen múltiples mecanismos que el sector público puede adoptar para alcanzar procesos normativos y de gestión más dinámicos, y que faciliten la comunicación entre agentes públicos y privados; pruebas piloto, demostración y otros instrumentos que facilitan datos en tiempo real, son conceptos que pueden integrarse en los procesos normativos y de gestión en todos los ámbitos y niveles de la Administración Local.

2º.- La «innovación» es uno de los ejes de la «Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» (Comunicación de la Comisión Europea de 3 de marzo de 2010), uno de cuyos objetivos básicos es permitir a la Unión Europea alcanzar un crecimiento inteligente, a través del desarrollo de los conocimientos y de la innovación. Esto supone adoptar políticas activas para estimular nuevas soluciones tecnológicas y de servicios, lo que ayudará activamente a crear puestos de trabajo y a aumentar la competitividad de la industria y de las PYMES europeas.

En ese marco se dictó la «Iniciativa emblemática de Europa 2020: Unión por la innovación», que persigue el apoyo a productos y servicios innovadores, en particular, los relativos al cambio climático, la eficiencia energética, la salud y el envejecimiento de la población. La Unión por la innovación pretende favorecer la asociación de los actores regionales, nacionales y europeos implicados en toda la cadena de desarrollo e innovación. En esta línea, entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, incluye como objetivo 9 la innovación tecnológica y la industrialización, si bien en la mayoría de los 17 ODS está presente el elemento de la innovación tecnológica y social.

3º.- La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid aprobó en sesión de 2 de febrero de 2022 el *Plan de Innovación y Ciudad Inteligente* (Plan SmartVA! en adelante) como herramienta de planificación sectorial al servicio de las diversas iniciativas que en materias y políticas públicas de innovación y ciudades inteligentes está desarrollando la ciudad.





Su objetivo es impulsar el desarrollo de la economía local y la incorporación de las tecnologías habilitadoras en todos los sectores productivos y crear en la ciudad de Valladolid un nuevo modelo económico sostenible e inteligente impulsado por la transformación digital.

La innovación aplicada al servicio del desarrollo económico local, objeto del cuarto eje estratégico del plan, se facilita desde el Ayuntamiento de Valladolid a través de la cesión y creación de espacios demostradores, de laboratorios urbanos o labs disponibles para las universidades, centros tecnológicos, empresas y el sector privado. Así mismo facilitando la creación de “bancos de pruebas regulatorios” o espacios públicos de testeo (denominados en inglés *sandbox*), espacios controlados y seguros de pruebas que permiten experimentar con ideas, productos, servicios o herramientas en un ambiente protegido, libre de posibles riesgos.

Un sandbox facilita un marco legal compatible con la experimentación de nuevos productos y modelos de negocio en un entorno real, durante un periodo de tiempo limitado y bajo estricta supervisión del regulador. Los sectores en los que se puede aplicar son la movilidad, la energía y la transición energética, la logística y el reparto de mercancías, entre otros.

4º.- Los proyectos de Ciudad Inteligente (Smart City) han supuesto un retorno para la ciudad de más de catorce millones de euros en el periodo 2010-2015, gracias a la captación de financiación de fondos europeos para el desarrollo de proyectos innovadores. La primera generación de este tipo de proyectos se caracterizó por su especialización y su foco en la rehabilitación del patrimonio cultural, la regeneración urbana o la administración electrónica, y que fueron financiados con fondos propios del Ayuntamiento (por citar algunos: Ríos de Luz, Plaza del Milenio, LiveCity, Intellcity, Storm Cloud).

La segunda generación de proyectos ya presenta acciones de corte integrador, centrados en la eficiencia energética y la movilidad sostenible y con una gestión basada en la colaboración público privada como se constata en sus respectivos consorcios (R2Cities, CommONEnergy, Cencyl, Blueparking, semáforo inteligente, Estrategia de movilidad eléctrica, Bicimetro) y en el Plan Integral de Movilidad Segura y Sostenible de Valladolid (PIMUSSVA), que incorpora un Programa de Vehículos Limpios -culminación de la estrategia de impulso de la movilidad eléctrica- que anticipa la apuesta por los modos de transporte saludable y los vehículos de energías alternativas frente a otros más contaminantes.

La tercera generación – Remourban (Valladolid fue la primera “ciudad faro” española dentro del Programa UE Horizon 2020), Urban Green Up, Transforming Transport, Inlife, Cencyl plus, entre otros - , con más de ocho millones de euros de financiación desde 2016, presentan una visión holística, se apoyan en estrategias de desarrollo urbano sostenible integrado, con transparencia y participación ciudadana como referente y con un paso más allá del concepto de Smart city hacia la ciudad sostenible (ambiental, económico y socialmente), más atractiva, competitiva e inclusiva, así como más resiliente ante el cambio climático.





Los proyectos más recientes en los que Valladolid es, nuevamente, ciudad demostradora como ya fuera en Remourban, se refieren a la movilidad sostenible: “Urbane”, que tiene como objetivo desarrollar soluciones novedosas de entrega de última milla que combinen vehículos limpios y conectados y modelos de transporte compartido; y el proyecto “Aerosolfd” enfocado a la aplicación de diferentes tipos de soluciones competitivas y limpias para todos los medios de transporte.

**5º.-** Además de los citados proyectos entorno al paradigma de ciudad inteligente, existe una visión respecto a la neutralidad climática de la ciudad para el año 2030 que, primero fue apoyada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de noviembre de 2021 y después se ha visto respaldada por la propia Comisión Europea, que el 28 de abril de 2022 anunció que Valladolid se encontraba entre las 100 ciudades seleccionadas para la “*Misión Ciudades Inteligentes y Climáticamente Neutras 2030*” del programa Horizonte Europa, el mayor programa de Innovación de la Unión Europea, que abrirá las puertas a fondos y programas punteros.

Esto significa que la ciudad formará parte del grupo de ciudades europeas a la vanguardia de la acción por el clima que impulsará la transformación urbana ligada a la descarbonización en sectores estratégicos como la movilidad urbana sostenible, el transporte de mercancías, la vivienda y su rehabilitación, el uso de la energías limpias y renovables, la eficiencia y ahorro energético, que contribuirán a la soberanía en este sector.

Se presentaron más de 370 municipios de países europeos, 28 de ellos españoles. Junto a Valladolid, las ciudades de Barcelona, Madrid, Sevilla, Valencia, Vitoria y Zaragoza constituirán la vanguardia en España, que se suman al centenar de ciudades de los 27 países de la Unión Europea y otras 12 ciudades de 8 países que no pertenecen a la UE.

Los beneficios que aportará la Misión Ciudades incluyen fondos adicionales y oportunidades de financiación, asesoramiento a la medida y asistencia a través de la plataforma de la Comisión Europea, la posibilidad de unirse a otros proyectos de innovación así como reforzar el trabajo colaborativo y el intercambio de buenas prácticas entre este núcleo específico de ciudades.

Además, abre puertas a financiación europea para el propio Consistorio y, sobre todo, para otras entidades tanto públicas como privadas, de tal modo que tener esta “etiqueta” de la Misión supondrá un paso adelante en la atracción de inversiones y en el proceso para ser una ciudad más limpia y resiliente.

**6º.-** En lo relativo a la transferencia del conocimiento y la experiencia adquiridas entre ciudades, Valladolid cuenta desde 2010 con el distintivo de ciudad de la Ciencia y la Innovación, otorgado por el Ministerio de Ciencia e Innovación y en su calidad es miembro de la Red Innpulso y de su órgano de gobierno, el Consejo Rector; desde 2012 es miembro constituyente de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI) y es miembro también de la red europea Eurocities que cuenta con 190 miembros con voz





ante las instituciones comunitarias y participando activamente en varios de sus foros sectoriales.

**7º.-** En este contexto y con la experiencia adquirida, el Ayuntamiento de Valladolid, pretende desarrollar un programa «Valladolid Lab - Ciudad Escenario Demostrador», en el que toda la ciudad y sus servicios públicos se ofrece como un gran espacio abierto a la experimentación con la tecnología, el intercambio de conocimientos y la cultura abierta, siguiendo la corriente de los denominados internacionalmente «Living Labs», una metodología de apoyo a la investigación mediante el testado o validación de prototipos en entornos reales, para refinar las soluciones.

El programa «Valladolid Lab», aspira a incorporarse a la European Network of Living Labs (ENoLL), cuyo objetivo es promover el papel de los medios públicos para el desarrollo de la innovación. El programa se basa en una metodología de innovación abierta para promover la co-creación de tecnologías diversas, mediante procesos de aprendizaje, producción y gestión que incluye a los sectores científico y tecnológico, empresarial y público, junto con los persona usuarias y distintas organizaciones de la sociedad.

Con este objetivo se han experimentado ya en Valladolid algunos proyectos, como los citados, de colaboración entre el Ayuntamiento de la ciudad y empresas, que han permitido constatar la viabilidad fáctica y la enorme potencialidad que ofrecen los escenarios y servicios públicos para servir de banco de pruebas de iniciativas empresariales que: a) contribuyen a mejorar la calidad y sostenibilidad de los servicios que presta el Ayuntamiento y a una gestión más rentable social y económica del patrimonio y servicios públicos, y b) permitir a las empresas desarrollar y probar nuevos productos y/o servicios innovadores capaces de generar rentabilidad económica y empleo estable.

**8º.-** Para favorecer la innovación social abierta y colaborativa entre el sector público y privado, el Ayuntamiento de Valladolid apuesta por dos líneas de actuación: la primera, promover la innovación empresarial a través de la contratación pública, y la segunda, ofrecer a cualquier investigador, privado o institucionalizado, individual o empresarial, los servicios y bienes municipales como escenario real de prueba de sus proyectos innovadores.

Así, a la vista de las experiencias ya llevadas a cabo, se ha constatado la posibilidad y potencialidad de generalizar las autorizaciones para que las personas emprendedoras puedan desarrollar y testar nuevos productos, prototipos, sistemas de producción de prestación de servicios, o mejorar los ya existentes, sobre bienes y servicios municipales de todo tipo.

Para ello es necesario reglamentar esta utilización de los espacios y servicios públicos de manera que se garantice la necesaria coordinación de su destino público preferente, con su utilización como escenario demostrador de iniciativas privadas innovadoras, la seguridad de los habitantes y de las infraestructuras públicas, la igualdad de acceso a esta posibilidad para todo el tejido empresarial, así como la





participación del municipio en los retornos que su colaboración genere a la empresa con el desarrollo comercial del producto o servicio que se ha contribuido a desarrollar.

**9º.-** Desde el punto de vista estrictamente jurídico, esta Ordenanza regulará, con criterios de seguridad, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y de trato y transparencia, el uso común especial y privativo del dominio público municipal, extendiendo las formas tradicionales de utilización de los bienes demaniales a los patrimoniales del Ayuntamiento y a los servicios públicos municipales.

Esta utilización temporal ha de tener como claro objetivo, servir de escenario real para la prueba de proyectos piloto innovadores de empresas, investigadores particulares o instituciones, que persigan mejorar la gestión y rentabilización de ese patrimonio y/o la calidad y eficiencia de los servicios públicos municipales y la mayor satisfacción de sus personas usuarias.

Esta Ordenanza establece unas condiciones generales de acceso mediante autorización o licencia a la utilización de los bienes y servicios municipales, estableciendo como regla general la terminación convencional del procedimiento de autorización a través de convenios específicos adecuados a las características de cada proyecto y a la naturaleza y situación específica del bien o servicio sobre el que se va a actuar.

**10º.-** El trámite de consulta pública previa en la elaboración de la presente Ordenanza fue evacuado en el mes de febrero de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos Municipales. El plazo inicial abierto a ciudadanías, organizaciones y asociaciones para enviar sus opiniones y sugerencias fue establecido hasta el día 31 de marzo de 2020 y posteriormente ampliado con motivo del Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Casi todas las sugerencias presentadas proponen que no se tramite y apruebe esta regulación por entender que la misma tiene por objeto dar soporte al despliegue de la tecnología 5G en la ciudad. Sin embargo, el objeto de la Ordenanza municipal, según se motiva de forma detallada tanto en sus antecedentes como en su articulado, es favorecer la innovación empresarial y, en consecuencia, los proyectos que soliciten el escenario demostrador de la ciudad deberán ser proyectos de innovación, que deberán presentar una solicitud detallada de su objetivo y alcance, que será evaluada por varios servicios municipales antes de ser aprobada o autorizada, en su caso, por la Alcaldía y que, además, se formalizará en un convenio específico de colaboración en el que se detallarán, conforme a la normativa aplicable, las estrictas condiciones de la cesión del dominio, bien o servicio municipal que se requiera para probar o testar la solución empresarial innovadora.

El despliegue de redes 5G es competencia del Estado, y en este sentido debe citarse el proyecto de Ley General de Telecomunicaciones, aprobado por el Congreso de los





Diputados el 28 de abril de 2022, que transpone al ordenamiento jurídico español la directiva europea por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas, convalida la Ley de Ciberseguridad 5G (que determina los requisitos de ciberseguridad específicos para el despliegue y la explotación de las redes 5G), regula aspectos relativos a los equipos de telecomunicaciones, las infraestructuras comunes de telecomunicaciones en edificios y todos los usos del dominio público radioeléctrico.. Este proyecto de ley es una reforma contemplada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que prevé una inversión de 4.000 millones de euros para extender la conectividad de alta velocidad al cien por cien de la población, desarrollar el 5G e impulsar el ecosistema de ciberseguridad.

**11º.-** Promueve esta regulación la Concejalía de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Valladolid, que por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 11.387, de 16 de diciembre de 2021) tiene atribuidas entre sus funciones las siguientes relacionadas con el objeto de esta ordenanza: Políticas de innovación y apoyo a la economía del conocimiento; Desarrollo económico. Apoyo al emprendimiento, a la pequeña y mediana empresa y a la creación de empleo; Proyectos estratégicos para la atracción de inversiones. Promoción de proyectos sociales y económicos de carácter innovador; Internacionalización de la imagen de la ciudad. Captación de financiación exterior para el desarrollo de proyectos corporativos.

**12º.-** Esta ordenanza municipal incorpora las observaciones y consideraciones del informe de valoración de impacto de género, emitido por el Servicio de Igualdad, Juventud e Infancia, sobre lenguaje inclusivo y con el objeto de contribuir a eliminar las barreras y obstáculos que impiden lograr la igualdad real entre hombres y mujeres, en este caso en el ámbito del emprendimiento innovador y tecnológico.

## ORDENANZA

### Artículo 1.- *Objeto.*

El objetivo de esta Ordenanza es reglamentar la utilización de los bienes y servicios municipales como escenario demostrador para proyectos de innovación empresarial de cualquier tipo, que redunden en mejorar la eficiencia, calidad, funcionalidad y sostenibilidad de los bienes y servicios públicos y calidad de vida de la ciudadanía, con criterios de seguridad jurídica, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de trato y transparencia.

### Artículo 2.- *Requisitos generales de la actividad innovadora que se pretende testar.*

1. La actividad a desarrollar sobre los bienes y/o servicios municipales ha de ser la prueba práctica de proyectos de innovación que hayan superado una primera fase de desarrollo en la empresa o en laboratorio, y sea necesario someter a pruebas su funcionamiento práctico en equipamientos públicos o por los gestores o persona usuarias de servicios públicos municipales, aunque sea previsible que requieran posteriormente una readaptación.





2. En todo caso ha de tratarse de prototipos, plataformas tecnológicas, productos, sistemas de organización y producción o cualquier otro proyecto de innovación que tenga como objetivo desarrollar nuevos productos o servicios innovadores que mejoren la calidad de vida de los habitantes en general o de las personas usuarias de los bienes y servicios públicos; y/o para o mejorar la calidad eficiencia, funcionalidad y sostenibilidad de los existentes.

**Artículo 3.- Bienes y servicios municipales disponibles como «laboratorio demostrador».**

1. Pueden ser utilizados con la finalidad señalada en el artículo anterior cualquier espacio público o edificio titularidad del Ayuntamiento de Valladolid o de cualquiera de sus entidades vinculadas o dependientes, así como cualquier recurso o servicio público municipal, físico o virtual, cualquiera que sea la forma de gestión.
2. En aquellos bienes o servicios directamente relacionados con servicios que impliquen ejercicio de autoridad, o que puedan tener una especial incidencia en la seguridad y/o salud de las personas, se adoptarán en la autorización o en el convenio específico, las medidas oportunas para que no se vean alterados siquiera mínimamente las condiciones de seguridad y salud del personal de la administración, personas usuarias y habitantes en general que atiendan o utilicen los servicios y bienes afectados.
3. Cuando se trate de servicios gestionados indirectamente por una empresa, o de bienes afectos a los mismos, o inmuebles concesionados, se articularán, de común acuerdo con éste, las medidas adecuadas para que dicho servicio o bienes pueda seguir siendo utilizados para cumplir las obligaciones contractuales establecidas, y, en su caso, las compensaciones correspondientes.

**Artículo 4.- Personas que pueden acceder a la utilización de las infraestructuras municipales.**

1. Podrán solicitar la autorización o licencia para probar o testar prototipos de innovación social las personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con el Ayuntamiento de Valladolid.
2. Tendrán preferencia para esta utilización las empresas que tengan relación contractual o hayan suscrito convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Valladolid, las personas empadronadas en el municipio de Valladolid, las empresas que tengan reconocido el sello de «pyme innovadora», las empresas o proyectos que posean un logotipo o distintivo de igualdad de oportunidades o bien plan de igualdad en su plantilla, las empresas o proyectos que aborden la innovación con perspectiva de género y, en especial, las empresas que se comprometan a trasladar su sede o establecer las instalaciones para el desarrollo del producto o servicio fruto de la experimentación permitida por esta Ordenanza al municipio de Valladolid.

**Artículo 5.- Garantías de seguridad para la ciudadanía, bienes y servicios públicos.**

1. Para garantizar la seguridad de las personas, bienes y servicios afectados por la autorización que se conceda al amparo de la presente Ordenanza se preverán, en el convenio específico o acuerdo de autorización correspondiente, las





- medidas concretas de seguridad que en cada caso se estimen convenientes, incluidas, en todo caso, las correspondientes a la seguridad y salud en el trabajo de las personas que ya utilizan el bien o servicio de que se trate o de los empleados de la empresa o institución autorizada para la utilización.
2. Cuando la actividad pudiera entrañar riesgos concretos para la seguridad y salud de las personas, se solicitará a la entidad o persona solicitante un estudio específico de riesgos que será evaluado por el servicio municipal de prevención de riesgos laborales.
  3. Para cubrir los posibles daños o perjuicios que las pruebas puedan ocasionar a las personas, bienes o servicios afectados, la persona autorizada deberá disponer de una póliza de seguros por daños y responsabilidad civil con el alcance y coberturas que se establezcan en cada convenio específico o acuerdo de autorización, en función de las características de los bienes y/o servicios sobre los que se actuará y los potenciales que la actividad pueda suponer para las personas y/o bienes.

#### Artículo 6.- Procedimiento de autorización.

1. Solicitud. Las autorizaciones se otorgarán a instancia de las personas interesadas, que deberán presentar una solicitud detallada en la que se ha de especificar, con el grado de especificación necesaria, al menos los datos siguientes:
  - a) Identificación precisa del actuante y del proyecto, indicando, en su caso, si el mismo se integra en algún proyecto o cuenta con alguna ayuda de cualquier otra entidad pública o privada.
  - b) Objetivo concreto de las pruebas a realizar y beneficios que se conseguirán de mejora de la eficiencia, calidad, funcionalidad y sostenibilidad de los bienes y servicios públicos y/o calidad de vida de la ciudadanía. En particular, la mejora en la utilización de los recursos, de la tecnología utilizada, su contribución al alargamiento de la vida útil de los servicios, y cualesquiera otros indicadores de mejora de los bienes y servicios públicos utilizados.
  - c) Descripción de las pruebas, medios, modelos, prototipos o cualquier otro instrumento con el que se vaya a actuar.
  - d) Bienes o servicios municipales sobre los que precisa actuar.
  - e) Alcance fáctico y temporal de esa actuación.
  - f) Personal concreto que va a intervenir en cada una de las actividades que se vayan a desarrollar.
  - g) En el caso de solicitar un banco de pruebas regulatorio o entorno público de testeo (*sanbox*), deberá justificar el valor añadido del desarrollo innovador que se pretende, identificar de forma precisa la normativa que le afecta proponiendo una alternativa jurídica y el tiempo por el que solicita la excepción o constitución del entorno de pruebas.
  - h) Riesgos específicos de las actuaciones, en su caso, tanto para el personal dependiente de la persona solicitante, el personal municipal, las personas usuarias o habitantes en general, y los bienes, equipos o servicios sobre los que se va a actuar, así como las medidas protectoras y de aseguramiento que se propone adoptar para minimizar y proteger cualquier posible riesgo.
  - i) Necesidades concretas de apoyo material por parte del Ayuntamiento, coste estimado que tendrá para éste las pruebas a realizar, que en todo caso deberán ser cubiertos por la persona solicitante.





j) Cualquier otra consideración que se estime oportuno realizar para la adecuada descripción del proyecto, actuaciones y beneficios sociales que se esperan conseguir.

2. Tramitación. La solicitud será tramitada por el servicio responsable de innovación y desarrollo económico que recabará informe del servicio o servicios municipales responsables de los bienes o servicios sobre los que se va a actuar y también del servicio responsable del patrimonio municipal, y cualquier otro afectado, así como del Servicio municipal de Seguridad y Salud Pública cuando la actividad pudiera entrañar riesgos concretos para la seguridad y salud de las personas.

Dichos informes deberán evacuarse en un plazo máximo de un mes. En el caso de que no fuera emitido el informe en el plazo señalado podrán proseguir las actuaciones relativas a la solicitud.

Si las pruebas o actuaciones implicasen en algún coste directo o indirecto para el Ayuntamiento, deberá acompañarse del correspondiente informe de la repercusión económica y de la suficiencia de la compensación económica propuesta. En este caso el expediente deberá someterse a la fiscalización por parte de la Intervención municipal.

3. Resolución. Es competencia de la Alcaldía la aprobación de la autorización y la formalización del convenio específico de autorización.

#### **Artículo 7.- Tipos de autorización.**

1. La resolución de la solicitud se articulará, al amparo de la previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), mediante un convenio específico en el que se plasmen las condiciones y obligaciones concretas de la autorización, su duración y la posible participación del Ayuntamiento en los beneficios futuros del producto testado en las instalaciones o servicios municipales. Este convenio se ajustará al modelo que se recoge como anexo a esta Ordenanza.
2. La resolución de la solicitud se dictará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la misma en el registro electrónico del Ayuntamiento de Valladolid. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución, el silencio tendrá efecto desestimatorio por afectar a facultades relativas al dominio público o al servicio público, conforme a lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 8.- Condiciones generales de las autorizaciones.**

1. La persona solicitante realizará las pruebas autorizadas en los términos estrictos en los que se concede tan autorización, con el cumplimiento preciso de las obligaciones específicas que para ello se hayan establecido en el convenio o autorización, cuidando además que ni los bienes o servicios sobre los que actúa, ni ningún otro bien municipal, puedan sufrir daño o deterioro alguno. Las pruebas se llevarán a cabo en las fechas, lugares y horas previstos, procurando en todo caso que las afecciones al servicio municipal o a las personas usuarias sean en todo caso las menores posibles.





2. El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a facilitar a la persona autorizada el desarrollo de la fase de prueba autorizada, si bien los costes económicos que dichas pruebas le puedan ocasionar habrán de ser sufragados por la persona autorizada.
3. El Ayuntamiento de Valladolid se compromete asimismo a facilitar la difusión, por los cauces con los que cuenta, de las actuaciones realizadas. Asimismo, la persona autorizada deberá dejar constancia de la colaboración del Ayuntamiento en cualquier mención pública que se produzca de su proyecto.
4. Las autorizaciones que se concedan al amparo de la presente Ordenanza no implicarán en ningún caso participación del Ayuntamiento de Valladolid en la actividad empresarial la persona autorizada, ni su personal tendrá relación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento.
5. La condición de persona autorizada no podrá generar situaciones de privilegio o preferencia respecto de la actividad municipal, emplearse como criterio de adjudicación, ni suponer cualquier restricción de la competencia en las licitaciones públicas que puedan verificarse.

**Artículo 9.- Canon. Retorno de plusvalías que se generen al municipio.**

1. La utilización privativa o especial del dominio público o de cualquier otro bien o servicio municipal no estará directamente sometida al pago de tasa o canon alguno, como medida de fomento de la innovación empresarial.
2. Si el proyecto desarrollado con la prueba práctica sobre los bienes o servicios municipales fuese posteriormente puesto en producción y comercializado, el Ayuntamiento participará en el retorno de los beneficios futuros de esa comercialización, en atención a los siguientes criterios: I) la importancia que para el proyecto haya tenido la utilización de los bienes o servicios municipales, II) el respaldo institucional o reputacional que suponga haber realizado las pruebas en las instalaciones o servicios del Ayuntamiento de Valladolid y III) el volumen económico que pueda generar la comercialización del producto o servicio, desarrollado o mejorado.
3. El porcentaje concreto de participación del Ayuntamiento de Valladolid en los beneficios económicos de la comercialización, así como el periodo de tiempo de dicha participación, se establecerá en cada caso y según el correspondiente convenio o acuerdo de autorización. Como regla general, ese porcentaje de participación municipal será de entre el cero coma cinco por ciento (0,5 %) y el cinco por ciento (5 %) de la facturación neta de la comercialización de ese bien o servicio, y por un periodo de tiempo de entre tres (3) y cinco (5) años. A efectos de comprobar los datos concretos de facturación, el otorgamiento de la autorización que regula esta Ordenanza implicará a su vez la autorización al Ayuntamiento de Valladolid para conocer los datos de esa comercialización.

**Artículo 10.- Excepciones a las autorizaciones.**

Las actividades innovadoras o proyectos de investigación o demostración que se prueben en la ciudad, en el marco de un proyecto en el que participe el Ayuntamiento de Valladolid, y que esté financiado con fondos Comunitarios o de cualquier otra





entidad pública o privada, quedan excepcionadas de la aplicación de esta ordenanza, rigiéndose por la normativa que regule la subvención o ayuda concedida.

**Artículo 11.- Confidencialidad.**

El Ayuntamiento de Valladolid guardará en todo caso la confidencialidad de cualquier información o documentación que conozca de las actividades autorizadas en aplicación de la presente Ordenanza, utilizándolos exclusivamente para el otorgamiento de la autorización solicitada y el seguimiento de las obligaciones que se establezcan en el convenio específico de autorización. Igualmente, la persona autorizada deberá guardar y hacer guardar cualquier dato o información que conozca con motivo del convenio de la utilización de los bienes y/o servicios municipales.

**Artículo 12.- Protección de datos.**

1. Cuando los persona autorizadas a utilizar bienes o servicios municipales al amparo de la presente Ordenanza manejen en ejercicio de esa autorización a datos personales de habitantes, empleados municipales o ciudadanías en general, están obligados cumplir las previsiones contempladas en la normativa europea y española en materia de protección de datos personales, en especial en el momento de aprobarse esta ordenanza, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsables de la custodia de los mismos en todo momento. A estos efectos la persona autorizada, tendrá la consideración de «persona encargada de su tratamiento», con el alcance que le atribuye la legislación de protección de datos de carácter personal.
2. La persona contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no persona autorizada, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
3. Una vez realizas las pruebas objeto de autorización, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

**Disposición Adicional.- Plazo de vigencia.**

1. Los convenios de colaboración que se suscriban en aplicación de la presente Ordenanza tendrán la duración que en cada caso se establezca en función del proyecto de que se trate, que no podrá ser superior a cuatro años según establece el artículo 49.h.1º) de la LRJSP, sin perjuicio de que sus efectos puedan extenderse hasta el momento que se marque en ellos para retornar al municipio parte de las plusvalías generadas, que el promotor del proyecto innovador consigue con la comercialización del mismo.
2. Las actividades materiales de prueba no tendrán una duración superior a cuatro años. Si fuese necesario llevarlas a cabo durante un plazo de tiempo superior o hacer nuevas pruebas tras realizar ajustes en los prototipos testeados, deberá





acordarse una prórroga del convenio que ampara dichas pruebas, según el párrafo anterior, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

**Disposición Final.-** *Entrada en vigor.*

Esta Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y  
\_\_\_\_\_ PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS  
MUNICIPALES COMO ESCENARIO DE PRUEBAS PARA PROYECTOS DE  
INNOVACIÓN EMPRESARIAL,**

**«VALLADOLID ESCENARIO DEMOSTRADOR»**

**Parte expositiva. Consideraciones generales**

Descripción de las partes y de sus representantes, así como la capacidad jurídica con la que actúan. Competencia municipal sobre la que se actúa.

**Estipulaciones del convenio**

PRIMERA. – Objeto (*descripción de la actividad*) y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento

SEGUNDA. - *Bienes y/o servicios afectados por la prueba*

TERCERA.- *Obligaciones particulares de las partes y consecuencias en caso de incumplimiento*

CUARTA.- *Riesgos específicos y seguros*

QUINTA.- *Duración de la autorización y causas de extinción anticipada del convenio*

SEXTA.- *Medidas específicas de confidencialidad y protección de datos*

SÉPTIMA.- *Participación del Ayuntamiento en los beneficios futuros de la actividad, producto o servicio desarrollado*

OCTAVA.- *Comisión de seguimiento*

NOVENA.- *Duración general del convenio*

Desde su firma hasta el final del periodo de participación en los beneficios





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/231

Viernes, 02 de diciembre de 2022

Pág 47

DÉCIMA.- *Jurisdicción competente*

-----

ID DOCUMENTO: kIKxHiMEfME4GbJG0tYB86fCnuVE=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

